

Circular No. 153

FECHA: 3 de mayo de 2023

PARA: Superintendentes Delegados, Jefes De Oficina, Director Técnico, Directores Regionales, Registradores Principales y Seccionales, Coordinadores Administrativos y de Apoyo, Funcionarios Áreas Administrativas de Oficinas de Registro De Instrumentos Públicos, Contratistas, Supervisores de Contratos de bienes y/o Servicios y Nivel Central

DE: Ordenación del Gasto

ASUNTO: Excepción radicación cuentas de cobro

De acuerdo con lo establecido en la circular 273 del 31 de marzo de 2022, numeral 1, de los requisitos para radicar cuentas de cobro es: **“Pantallazo publicación en SECOP II de carpeta .ZIP de evidencias del mes que está cobrando”**, dado que existe contingencia informada por Colombia Compra Eficiente en la que se presenta una falla generalizada en la plataforma ocasionando interrupción en el servicio, se comunica que se podrán radicar las cuentas de cobro sin el requisito citado anteriormente, pero deberán adjuntar todos los soportes en físico al supervisor del contrato.

Aunado a lo anterior, es responsabilidad de los supervisores velar por el cumplimiento de la circular 273 de 2022; por tanto, deberán verificar el cargue de evidencias en SECOP II una vez ~~se~~ restaurado el servicio para la radicación de cuentas de cobro, lo cual se verá reflejado para el pago de los honorarios del mes de mayo

Del mismo modo, una vez sea restablecido el servicio no se tramitaran cuentas de cobro sin el pantallazo de SECOP II.

Atentamente,


WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA
Secretario General

Revisó: Álvaro Gómez Trujillo – Director Administrativo y Financiero
Proyectó: Ernesto Roa Rosas – Coordinador Grupo de Presupuesto



Código:
MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
V.02 FECHA 08 - 08 - 2022

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co